



**SESIÓN EXTRAORDINARIA URGENTE CELEBRADA POR EL AYUNTAMIENTO PLENO CON
FECHA 01 DE FEBRERO DE 2023**

Sr. Alcalde-Presidente
D. José Berruezo Padilla

Sres. Concejales
D^a. M^a. Luisa Guerrero Galo
D. Pablo Berruezo López
D^a. María de los Remedios Victor Herrerías
D^a. Amalia Carmona Lorente
D. Óscar Marín Carreño

Ausentes
D. Alberto Martínez Yélamos

Sr. Secretario-Interventor
D. Rafael Lorente Martínez

En la Casa Consistorial de Armuña de Almanzora, siendo las 09.00 horas del día 01 de febrero de 2023, se reunieron los Sres. Concejales arriba relacionados al objeto de celebrar Sesión Extraordinaria Urgente del Pleno de la Corporación, en la que se trataron los siguientes asuntos incluidos en el Orden del Día, todo ello una vez abierto el acto por el Sr. Alcalde y comprobada la existencia de quórum necesario para la válida celebración.

1.- PRONUNCIAMIENTO DEL PLENO SOBRE LA URGENCIA

Por el Sr. Alcalde-Presidente se explica la necesidad urgente de proceder a la aprobación de la "APROBACIÓN INICIAL EXPEDIENTE MODIFICACIÓN PRESUPUESTARIA 1/2023, EN SU MODALIDAD DE CRÉDITO EXTRAORDINARIO", como requisito previo para que la Excm. Diputación Provincial pueda continuar con la licitación del contrato para la reforma y ampliación de la residencia.

Considerando que en virtud de lo dispuesto en el artículo 46 de la Ley 7/1985 de 2 abril y en las disposiciones del RD 2568/1986 de 28 noviembre, se pueden celebrar estas sesiones cuando los asuntos a tratar no permitan convocar sesiones extraordinarias con la antelación mínima, previa apreciación por el Pleno.

En este supuesto se considera que queda justificado.

Por la Presidencia se somete a deliberación del Órgano Plenario la apreciación y pronunciamiento de la urgencia de este pleno extraordinario de carácter urgente, adoptándose el acuerdo por mayoría absoluta de los miembros corporativos presentes, con la abstención del concejal del Grupo Popular.

2.- APROBACIÓN INICIAL EXPEDIENTE MODIFICACIÓN PRESUPUESTARIA 1/2023, EN SU MODALIDAD DE CRÉDITO EXTRAORDINARIO

Considerando que, de conformidad con el artículo 177 del Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, cuando haya de realizarse algún gasto que no pueda demorarse hasta el ejercicio siguiente, y no exista en el presupuesto de la Corporación crédito o sea insuficiente o no ampliable el consignado, el presidente de la Corporación ordenará la incoación del expediente de concesión de crédito extraordinario, en el primer caso, o de suplemento de crédito, en el

Código Seguro De Verificación	MWHuqtzDEN20juGfKbuOig==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Jose Berruezo Padilla - Alcalde Ayuntamiento Armuña de Almanzora	Firmado	11/04/2023 08:26:34
	Rafael Lorente Martinez - Secretario Interventor Tesorero Ayuntamiento de Armuña de Almanzora	Firmado	09/04/2023 11:52:52
Observaciones		Página	1/4
Uri De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/MWHuqtzDEN20juGfKbuOig%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		





segundo. El expediente, que habrá de ser previamente informado por la Intervención, se someterá a la aprobación del Pleno de la Corporación, con sujeción a los mismos trámites y requisitos que los presupuestos. Serán asimismo, de aplicación, las normas sobre información, reclamación y publicidad de los presupuestos a que se refiere el artículo 169 de esta Ley.

La financiación de modificaciones de crédito mediante el remanente líquido de tesorería para gastos generales, debe cumplir los requisitos del artículo 32 y, en su caso, de la Disposición Adicional Sexta de la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera.

Téngase en cuenta, sin embargo, que en el ejercicio 2023 tampoco es necesario cumplir los requisitos previstos en el artículo 32 y Disposición Adicional Sexta de la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera -LOEYPSF- y en la Disposición Adicional Decimosexta del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales -TRLRHL-, dado que se han vuelto a suspender las reglas fiscales conforme al Acuerdo aprobado por el Congreso de los Diputados el 13 de septiembre de 2021. No obstante, y con respeto a la autonomía de la Corporación en la libre utilización del remanente de tesorería para gastos generales para financiar modificaciones de crédito, dicha actuación debe en todo caso estar presidida por el principio de eficiencia en la utilización de los recursos públicos y el de prudencia en la medida de que el RTGG no responda realmente al superávit presupuestario, pudiendo en este caso provocar fuertes tensiones de tesorería.

Considerando que la aprobación de los expedientes de concesión de créditos extraordinarios y suplementos de crédito exigen informe previo de la Intervención municipal de fondos y aprobación del Pleno de la Corporación, con sujeción a los mismos trámites y requisitos sobre información, reclamación y publicidad que el Presupuesto municipal, de conformidad con lo establecido en el artículo 169 del Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo.

Vistos los informes de la Intervención Municipal sobre el cumplimiento del objetivo de estabilidad presupuestaria -emitido en cumplimiento de la legislación vigente y no obstante la suspensión de las reglas fiscales- y sobre la modificación de crédito del vigente Presupuesto Municipal en su modalidad de crédito extraordinario, así como la Base 6 de las Bases de Ejecución del Presupuesto, el Ayuntamiento Pleno, por mayoría absoluta de los miembros corporativos presentes, con la abstención del concejal del Grupo Popular,

ACUERDA

PRIMERO.- Aprobar inicialmente el expediente para la modificación de crédito del vigente Presupuesto Municipal en su modalidad de crédito extraordinario y aprobar el gasto de 400.000,00 euros para la reforma y ampliación de la Residencia Municipal para personas mayores. El incremento de gasto propuesto se financia mediante el remanente líquido de tesorería, según el siguiente detalle:

ESTADO DE GASTOS		
APLICACIÓN PRESUPUESTARIA	DESCRIPCIÓN	CONSIGNACIÓN DEFINITIVA
9420 761 00	REFORMA Y AMPLIACIÓN DE RESIDENCIA MUNICIPAL PARA PERSONAS MAYORES	400.000,00 €
ESTADO DE INGRESOS		

Código Seguro De Verificación	MWHuqtzDEN2OjuGfKbuOig==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Jose Berruezo Padilla - Alcalde Ayuntamiento Armuña de Almanzora	Firmado	11/04/2023 08:26:34
	Rafael Lorente Martinez - Secretario Interventor Tesorero Ayuntamiento de Armuña de Almanzora	Firmado	09/04/2023 11:52:52
Observaciones		Página	2/4
Uri De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/MWHuqtzDEN2OjuGfKbuOig%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		





APLICACIÓN PRESUPUESTARIA	DESCRIPCIÓN	CONSIGNACIÓN DEFINITIVA
870 00	REFORMA Y AMPLIACIÓN DE RESIDENCIA MUNICIPAL PARA PERSONAS MAYORES	400.000,00 €

SEGUNDO.- Exponer al público dicho expediente en el Boletín Oficial de la Provincia y en el tablón de edictos del Ayuntamiento para que los vecinos puedan examinar el expediente y formular las reclamaciones que estimen pertinentes, durante los quince días hábiles siguientes a la publicación.

TERCERO.- Aprobar, con carácter definitivo, el referido expediente si contra el mismo no se presentasen reclamaciones durante el periodo de exposición pública.

CUARTO.- Publicar, una vez aprobada la modificación, resumen de la misma a nivel de capítulos en el Boletín Oficial de la Provincia y en el tablón de edictos del Ayuntamiento.

3.- APROBACIÓN PLAN DE EMPLEO PARA EL VERANO 2023.

El Sr. Alcalde-Presidente explica que como este año hay elecciones municipales y se tiene que producir la constitución de la nueva corporación, lo que implica que coincida en el tiempo con ciertas actuaciones municipales, como las que se hacen con la llegada del verano, cree conveniente tratar estos asuntos ya para que, llegado el momento, se pueda actuar sin retrasos. Es por ello que afirma que, como en años anteriores, se pretende aprobar una bolsa de empleo para los meses de verano, a partir de la finalización del PFEA, para la contratación de personal que desarrolle labores de limpieza y mantenimiento, todo ello, según la disponibilidad presupuestaria que exista en el presupuesto para el año 2023, que aún está configurándose.

Todos los concejales se muestran conformes y apoyan la propuesta efectuada.

4.- APROBACIÓN INICIO DE ELABORACIÓN DEL PLAN DE IGUALDAD.

El Sr. Alcalde-Presidente indica que es necesario que se ratifique por el Pleno la Resolución de Alcaldía, de fecha 28/10/2022, por la que se aprueba el inicio de la elaboración del primer plan de igualdad municipal en el municipio. Todos los concejales se muestran conformes y el Pleno, por unanimidad, ratifica el contenido de dicha resolución.

5.- INFORMACIÓN SOBRE LA NECESIDAD DE LA CONTRATACIÓN DE LA ORQUESTA PARA LAS FIESTAS DEL VERANO.

Por los mismos motivos expuestos en el punto tercero, el Sr. Alcalde-Presidente considera necesario que se formalice ya un contrato o por lo menos un acuerdo con algún representante de orquestas para dejar atado este asunto y que no suceda como el año pasado, que se dejó para una fecha más cercana al mes de agosto y cuando

Código Seguro De Verificación	MWHuqtzDEN2OjuGfKbuOig==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Jose Berruezo Padilla - Alcalde Ayuntamiento Armuña de Almanzora	Firmado	11/04/2023 08:26:34
	Rafael Lorente Martinez - Secretario Interventor Tesorero Ayuntamiento de Armuña de Almanzora	Firmado	09/04/2023 11:52:52
Observaciones		Página	3/4
Uri De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/MWHuqtzDEN2OjuGfKbuOig%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		





AYUNTAMIENTO DE ARMUÑA DE ALMANZORA
CIF P 0401800 H Plaza de la Constitución, 1
04888 ALMERÍA

llegó el momento no había orquestas para elegir porque la mayoría estaban reservadas para esas fechas. El Alcalde comenta que a la gente le gusta la orquesta que se ha traído otros años y que hablará con ellos para ver si tienen disponibilidad en esas fechas. Todos los concejales se muestran conformes con la propuesta.

Y no habiendo más asuntos que tratar, por la Presidencia se levanta la sesión siendo las 09:20 horas, de lo que como Secretario doy fe, y expido el presente por orden y con el visto bueno del Sr. Alcalde.

V.B°
EL ALCALDE-PRESIDENTE
Fdo. D. José Berruezo Padilla

EL SECRETARIO-INTERVENTOR
Fdo. D. Rafael Lorente Martínez

De conformidad con lo establecido en el artículo 21.1.r) de la Ley de Bases de Régimen Local, procédase a la ejecución de los acuerdos contenidos en la presente acta en sus propios términos o, en su caso, de los que resulten de la aprobación de la misma.

EL ALCALDE-PRESIDENTE
Fdo. D. José Berruezo Padilla

Código Seguro De Verificación	MWHuqtzDEN2OjuGfKbuOig==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Jose Berruezo Padilla - Alcalde Ayuntamiento Armuña de Almanzora	Firmado	11/04/2023 08:26:34
	Rafael Lorente Martinez - Secretario Interventor Tesorero Ayuntamiento de Armuña de Almanzora	Firmado	09/04/2023 11:52:52
Observaciones		Página	4/4
Uri De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/MWHuqtzDEN2OjuGfKbuOig%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		

